

## **ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL.**

En la Ciudad de México siendo las 13:00 horas del día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, se reunieron de manera presencial los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, el **Dr. Jerjes Giovanni Sánchez Reyes**, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; el **Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez**, Suplente del Coordinador de Archivos; el **Lic. Gustavo Javier Pulido Trejo**, Suplente de la Titular de la Órgano Interno de Control Específico en el CENAGAS, y el **Lic. José Rubén Contreras García**, Secretario Técnico Suplente del Comité de Transparencia.

De igual forma, se encontraron de manera presencial el **Lic. Aurelio Bravo Victor**, Enlace de Transparencia en la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) y la **Lic. Leticia Aguilar Ramírez**, personal de apoyo del Enlace de Transparencia de la UAJ; por parte de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), el **Lic. César Modesto Gutiérrez Rodríguez** y la **Lic. Yosami Raygadas Chacón**, personal de apoyo del Enlace de Transparencia de la DEPDO; y por parte de la Unidad de Transparencia (UT) el **Lic. Iván Hicks Ramírez**, Jefe de Departamento de Responsabilidad y Atención Social.

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los asistentes y manifestó que con fundamento en el artículo 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al orden de día, se desarrolló lo que sigue:

### **I. Aprobación del Orden del Día.**

El Presidente Suplente, preguntó al Secretario Técnico Suplente, si existía Quórum para iniciar la sesión, a lo que respondió que en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción IV, 24, fracción I, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción I, II, fracción I, 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Secretario Técnico Suplente informó que se encontraban presentes 3 de 3 de los integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que existe el Quórum legal para sesionar, ante ello se da inicio a la **DÉCIMA CUARTA Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 2024.**

El Secretario Técnico Suplente del Comité dio lectura y sometió a votación el Orden del Día y de manera unánime los integrantes del Comité adoptaron el siguiente:

### **"ACUERDO CT/14SE/048ACDO/2024**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14 fracciones I, IV, V, 23 24, 26 párrafo segundo, de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), el Comité de Transparencia **aprueba el siguiente:**

## ORDEN DEL DÍA

### I. Aprobación del Orden del Día.

### II. Asuntos.

**II.1** Petición de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como reservada y confidencial**, contenida en el listado de asistencia del personal adscrito al Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), en particular el horario de entradas y salidas, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracción V, 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 110, fracción V, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales); derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000175**.

**II.2** Petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como reservada y confidencial**, contenida en un listado de los juicios de amparo, juicios laborales, juicios agrarios, juicios civiles y juicios contenciosos administrativos en los que ha participado el CENAGAS del 01 de enero 2018 a la fecha, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracción XI, 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 110, fracción XI, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales); derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000179**."

En uso de la palabra el secretario técnico continuó con el siguiente punto del orden del día.

### II.- Asuntos.

**II.2** Petición de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o revocar) la clasificación de la información como reservada y confidencial, contenida en el listado de asistencia del personal adscrito al Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), en particular el horario de entradas y salidas, acorde a lo previsto en los artículos 113,

**fracción V, 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 110, fracción V, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales); derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio 330005724000175.**

En uso de la palabra el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, continuó con la orden del día, indicando que con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones IV II, 104, 106, fracción I, 113, fracción V 114, 137, de la Ley General; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción I, 105, 110, fracción V, III, 140, de la Ley Federal; numerales Sexto, Vigésimo tercero, Trigésimo tercero y Trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas; 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), solicitó al Comité de Transparencia del CENAGAS, mediante oficio CENAGAS-UAF/DEPDO/0847/2024, **la clasificación de la información como reservada y confidencial**, contenida en el listado de asistencia del personal adscrito al Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330005724000175**.

El Secretario Técnico dio la palabra al personal de la DEPDO para exponer lo que a derecho convenía:

*"El listado que se entregará al solicitante contiene Nombres de ex trabajadores del Centro, siendo el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y su publicación podría vulnerar el ámbito de privacidad de la persona que se trate, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así mismo la información a entregar conlleva clasificar por Reserva. Por lo que requerimos se autoricen dichas clasificaciones. Gracias." (SIC).*

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

### **"ACUERDO CT/14SE/049ACDO/2024**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones IV II, 104, 106, fracción I, 113, fracción V, 114, 137, de la Ley General; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción I, 105, 110, fracción V, III, 140, de la Ley Federal; numerales Sexto, Vigésimo tercero, Trigésimo tercero y Trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas; 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación como reservada, realizada por la Dirección Ejecutiva de Personal y

Desarrollo Organizacional (DEPDO), por un periodo de 5 años, ya que está concurre de manera directa con lo requerido en la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000175**, en específico a:

- **Horario de entradas y salidas del personal del Centro Nacional de Control del Gas Natural.**

Lo anterior se actualiza toda vez que la motivación de clasificar la información como reservada, se debe a que:

La divulgación de la información solicitada representa un riesgo real que podría poner en riesgo a las personas que laboran en el Centro Nacional de Control de Gas Natural, mismo que administra el horario de entradas y salidas de su personal mediante el Sistema de Administración de Asistencia CENAGAS (SAAC).

El Sistema en mención resguarda la hora en la que las personas servidoras públicas del Centro inician y concluyen sus labores. Por lo que, para dar atención a la Solicitud de Información Pública número **330005724000175**, que a la letra dice:

"Solicito el registro de entradas y salidas del personal jurídico de su institución desde el de menor rango hasta el jefe titular" (SIC).

Este sujeto obligado pone a consideración clasificar "**el registro de entradas y salidas del personal**", como información reservada, con el objeto de evitar que la difusión de las horas en las que el personal registra su entrada y salida del CENAGAS ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas físicas a la que refiere cada horario.

Dado que proporcionar los horarios del personal del CENAGAS, podría ser usado por terceros para diseñar un patrón de ingresos y salidas de las instalaciones de este Centro, dejando constancia de rutinas personales de cada uno de los colaboradores adscritos al CENAGAS, Información que potencializa la generación de actos delictivos poniendo en peligro la integridad física haciendo identificables a las personas colaboradoras del Centro.

Por lo que respecta al **Riesgo real, demostrable e identificable**, se menciona:

Los horarios de entrada y salida del personal es información de personas físicas identificables, que denota de manera intrínseca rutinas de comportamiento, las cuales, son vinculables con la información que se encuentra publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dado que, este Sujeto Obligado transparenta entre otra información nombre de las personas servidoras publicas adscritas, sus remuneración, cargo, domicilio de la oficina en que prestan sus servicios y en algunos casos, información de declaraciones patrimoniales.

Por lo anterior, brindar los horarios de entradas y salidas pondría fomentar delitos contra la vida y la integridad de las personas a las que refiere cada horario.



Respecto a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar**:

Hacer del dominio público la información antes señalada pudiera traer aparejada la posibilidad de neutralizar las acciones de la Institución relacionadas con la salvaguarda de la integridad y derechos de las personas que en ella laboran, así como prevenir la comisión de delitos y con ello comprometer la salud integridad física, libertad, patrimonio y la vida del personal adscrito al CENAGAS, con lo que se afecta el interés jurídico tutelado en los artículos 113, fracción V de la LGTAIP y 110, fracción V de la LFTAIP, tocantes a poner en riesgo a vida, seguridad o salud de una persona física.

**Circunstancias de modo.** Al darse a conocer las horas de entrada y salida del personal adscrito al CENAGAS, se lesionaría el interés jurídico tutelado en los artículos 113, fracción V de la LGTAIP y 110, fracción V de la LFTAIP.

**Circunstancias de tiempo.** Los datos solicitados por el requirente refieren a horas de entrada y salida de los trabajadores del CENAGAS que hacen identificable a los trabajadores, poniendo en manos de terceros información que les permita formular patrones de ingresos y egresos a las instalaciones. Potencializando la generación de actos delictivos, poniendo en peligro la integridad de las personas servidoras públicas del Centro.

**Circunstancias de lugar.** La divulgación de la información en comentario pondría en riesgo la vida de los trabajadores que se trate ya que hacer del dominio público la información antes señalada pudiera traer aparejada la posibilidad de neutralizar las acciones de la Institución relacionadas con la salvaguarda de la integridad y derechos de las personas que en ella laboran, así como prevenir la comisión de delitos y con ello comprometer la salud, integridad física, libertad y la vida del personal adscrito al CENAGAS.

Por lo antes expuesto, se concluye que la información de interés del particular a través de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000175** contiene información que pudiera poner en riesgo la salud, integridad física, libertad, patrimonio y la vida del personal adscrito al CENAGAS, por ende, se considera como reservada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, fracción V de la Ley General; 110, fracción V de la Ley Federal.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 106 fracción III, 116 párrafo primero, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 65, fracciones II, III, 98, fracción III, 113 fracción I, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; I, 2 fracción V, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral I, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **confidencial** parcialmente, realizada por la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), sobre los datos personales contenidos en el listado de asistencia del personal adscrito



*[Handwritten signature]*



al Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) toda vez, que, tales datos corresponden a lo concerniente a una persona física identificada o identificable que es ex colaborador del CENAGAS considerándose como identificable debido a que su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, de este modo se evitaría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de la persona física sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información, siendo los que a continuación se enlistan:

### **1. Nombre de personas físicas colaboradoras/ex colaborador del CENAGAS.**

Al testar la información arriba descrita, se busca la protección de los datos personales concernientes a personas físicas adscritas al Centro y excolaborador del mismo; y se pretende cumplir con la normatividad de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de este modo se evita poner en riesgo la vida, seguridad o salud de la persona física, sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información.

En consecuencia, se **notifica** a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), el presente Acuerdo, **requiriendo** dé cabal cumplimiento, y a su vez remita a la Unidad de Transparencia, la respuesta correspondiente a la solicitud de mérito, a más tardar a las 12:00 horas del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, para con ello entregarla al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)."

En uso de la palabra el secretario técnico continuó con el siguiente punto del orden del día.

**II.2 Petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o revocar) la clasificación de la información como reservada y confidencial, contenida en un listado de los juicios de amparo, juicios laborales, juicios agrarios, juicios civiles y juicios contenciosos administrativos en los que ha participado el CENAGAS del 01 de enero 2018 a la fecha, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracción XI, 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 110, fracción XI, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales); derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio 330005724000179.**

En uso de la palabra el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, continuo con la orden del día, indicando que con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones 104, 106, fracción 113, fracción XI, 114, 137, de la Ley General; 64, 65, fracciones III, 98, fracción 105, 110, fracción XI, III de la Ley Federal; numerales Sexto, Trigésimo, Trigésimo tercero y Trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19,26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural la Dirección Ejecutiva de lo



Contencioso (DEC), adscrita la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), solicitó al Comité de Transparencia del CENAGAS, mediante oficio CENAGAS-UAJ/DEC/27/06/2024 la **clasificación de la información como reservada y confidencial**, contenida en un *listado de los juicios de amparo, juicios laborales, juicios agrarios, juicios civiles y juicios contenciosos administrativos en los que ha participado el CENAGAS del 01 de enero 2018 a la fecha que se encuentran en trámite*, así como las sentencias de diversos asuntos la solicitud de acceso a la información con número de folio **3330005724000179**.

El secretario técnico dio la palabra al personal de la UAJ para exponer lo que a derecho convenía:

*“Parte de la información que obra en los listados de los juicios agrarios, juicios civiles (en este listado se contemplan juicios mercantiles debido al tratamiento interno similar que siguen), juicios de amparo, juicios laborales y juicios contenciosos administrativos que atiende la Dirección Ejecutiva Contenciosa, contienen datos confidenciales como los nombres de personas físicas que son parte en los litigios a cargo de la Dirección, y en caso de los juicios laborales personas físicas los cuales son excolaboradores del CENAGAS, datos con los cuales se puede hacer identificable a dichas personas; por lo que, deberá confirmarse su clasificación como información confidencial, atendiendo a las formalidades establecidas por la Ley de la materia y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas” (SIC).*

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

**“ACUERDO CT/14SE/050ACDO/2024**

**PRIMERO.** con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones 104, 106, fracción 113, fracción XI, 114, 137, de la Ley General; 64, 65, fracciones III, 98, fracción 105, 110, fracción XI, 111, de la Ley Federal; numerales Sexto, Trigésimo, Trigésimo tercero y Trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26 párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de **clasificación como reservada** realizada por la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), por un periodo de 5 años, ya que está concurre de manera directa con lo requerido en la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000179**, en específico a:

- **Juicios agrarios que se encuentran en trámite**
- **juicios civiles/mercantiles que se encuentran en trámite**
- **juicios contenciosos administrativos que se encuentran en trámite**

Lo anterior, se actualiza toda vez que la motivación de clasificar la información como se debe a que:

La divulgación de la información solicitada representa un riesgo real que podría vulnerar la conducción de los asuntos en los que el Centro es parte, puesto que a la fecha los asuntos se encuentran en trámite y no se ha dictado la sentencia que



resuelve los mismos; es decir, los juicios de los que solicita información se encuentran *sub-judice* y a la espera de que se resuelvan sobre las prestaciones reclamadas.

Respecto al vínculo entre la divulgación de la información y la afectación al interés público general que se protege, se advierte que la divulgación de la información relativa a los juicios en los que el Centro es parte pone en riesgo la estrategia y la defensa de los intereses jurídicos del Centro puesto que como se ha manifestado con antelación se trata de procedimientos en trámite en los que se solicita los números de los juicios, partes en los mismos y ante órganos jurisdiccionales ante los que se tramitan; por lo cual, en su caso, personas ajenas a los juicios contarían con elementos para poder retrasar o interponer recursos pues como se señaló aún no se ha resuelto las controversias planteadas.

Por lo que respecta al **Riesgo real, demostrable e identificable**, se menciona:

**Riesgo real.** El divulgar la información relativa a todos los procedimientos en los que el Centro es parte y que se encuentran en trámite, además de que como se ha mencionado no se encuentran firmes, generaría un riesgo real, puesto que personas ajenas a los juicios contarían con elementos y datos, para en su caso interponer recursos legales o retrasar los procedimientos jurisdiccionales.

**Riesgo demostrable.** Supondría obstruir la justicia pronta y expedita de todos los juicios en los que el Centro es parte, puesto que los procedimientos referidos se encuentran en trámite ante las autoridades jurisdiccionales señaladas en los listados que se agregan al presente.

**Riesgo identificable.** Al otorgar información con datos de los juicios, partes en los mismos prestaciones reclamadas, actos reclamados o resoluciones impugnadas, y ante que órganos jurisdiccionales se tramitan, sin que exista una determinación por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes, podría vulnerar la condición del debido proceso, las formalidades esenciales del procedimiento y de la tramitación de éstos.

Respecto a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar**:

**Circunstancias de modo.** Al darse a conocer la información respecto de los juicios que no se encuentran firmes se lesionarían derechos del debido proceso y de la condición de los expedientes, pues a la fecha no existe una determinación firme por parte de la autoridad jurisdiccional competente.

**Circunstancias de tiempo.** Los datos solicitados se refieren específicamente a juicios que en este momento se encuentra en trámite, toda vez que no se ha emitido resolución definitiva que ponga fin a las controversias planteadas; por lo que, la información respecto de los números de juicios y órgano jurisdiccional que conoce de los mismos debe considerarse como reservada hasta que exista resolución firme en los mismos.

**Circunstancias de lugar.** El daño se causaría directamente a los intereses jurídicos del Centro al dar a conocer el número de juicios, partes que intervienen y ante que



**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



**CENAGAS**  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL  
DEL GAS NATURAL

**Comité de Transparencia**  
**Centro Nacional de Control del Gas Natural**  
**Décima Cuarta Sesión Extraordinaria**  
**26 de junio de 2024**

autoridades jurisdiccionales que se tramitan, pues los juicios aún se encuentran sub-judice.

Por lo antes expuesto, se concluye que la información de interés del particular a través de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000179** contiene información que podría vulnerar la conducción de los asuntos en los que el Centro es parte, puesto que a la fecha los asuntos se encuentran en trámite y no se ha dictado la sentencia que resuelve los mismos, por ende, se considera como **reservada** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, fracción XI de la Ley General; 110, fracción XI de la Ley Federal.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 106, fracción III, 116 párrafo primero y segundo, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción III, 113 fracción I, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; IV, 2, fracción V, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 9, 26 párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **confidencial** parcialmente, realizada por la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) sobre los datos personales contenidos en un listado de los juicios de amparo, juicios laborales, juicios agrarios, juicios civiles y juicios contenciosos administrativos en los que ha participado el CENAGAS del 01 de enero 2018 a la fecha, así como de las sentencias de diversos asuntos, toda vez, que, tales datos corresponden a lo concerniente a personas físicas identificadas o identificables, considerándose como identificable debido a que su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, de este modo se evitaría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de la persona física sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información, siendo los que a continuación se enlistan:

- 1. Nombres de las personas físicas.**
- 2. Correos electrónicos.**
- 3. Comprobantes fiscales.**
- 4. Montos pagados.**

Al testar la información arriba descrita, se busca la protección de los datos personales concernientes a personas físicas, y se pretende cumplir con la normatividad de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de este modo se evita poner en riesgo la vida, libertad seguridad, patrimonio o salud de la persona física sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información.

En consecuencia, se **notifica** a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), el presente Acuerdo requiriendo dé cabal cumplimiento y a su vez remita a la Unidad de Transparencia, la respuesta correspondiente a la solicitud de mérito a más tardar el día **veintiocho de junio de dos mil veinticuatro**, para con ello entregarla al particular



**2024**  
AÑO DE  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
REINICIO DEL PROLETARIADO  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MARCA

en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)".

No habiendo más asuntos que tratar siendo las 13:30 horas del día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, se dio por concluida la **DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024** del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, instruyéndose al Secretario Técnico Suplente a dar seguimiento de los acuerdos tomados en la presente sesión a levantar el Acta correspondiente y recabar las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia, para efectos legales a los que haya lugar, Así lo acordaron y firman:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Jerjes Giovanni Sánchez Reyes	Presidente Suplente del Comité de Transparencia.	
Lic. Gustavo Javier Pulido Trejo	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico en el CENAGAS.	
Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez	Suplente del Coordinador de Archivos del CENAGAS.	
Lic. José Rubén Contreras García	Secretario Técnico y Gerente de Transparencia.	

Estas firmas corresponden al Acta de la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, celebrada a los veintiséis días del mes junio de dos mil veinticuatro.